13/8/71 00002 I

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALGOA ALUMINIUM,C.LTDA."-----

CAPITAL S/ 50.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,República del Ecuador , el trece de Agosto de mil novecientos setenta i uno, ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo , Abogado ,Notario Titular Noveno de este Cantón , comparecen:los señores : Olmedo Alvarez Serrano, casado , comerciante ; por sus propios derechos ; Vicente Assad Morales , casado , comerciante ; por sus propios derechos ;y, Jenette Hebeud de Ghool , debidamente a los quehaceres del hogar , a nombre y en representación, como apoderada de su cónyuge señor Elías George Ghool , según consta de la copia del poder que se agrega a esta escritura , como documento habilitante ; los comparecientes mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en esta ciudad , capaces para obligarse y contratar ,a quienes de conocerlos , doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden con amplia y entera libertad , para su otorgamiento , por los derechos que cada uno representa , declaran su voluntad de constituir la presente compañía , y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente .- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas, que se halle a su cargo ,incorpore una que contenga el contrato constitutivo y los Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ALGOA ALUMINIUM ,C.LTDA." que se otorga de acuerdo a los siguientes

siguientes : PRIMERA .- INTERVINIENTES .- Comparecen a la celebración y suscriben la presente escritura las siguientes personas: señor Olmedo Alvarez Serrano, de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos;señor Vicente Ausd Bereles , de estado civil casado ,de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos ; y, señora Janette Hsboud de Ghool , de estado civil casada , de nacionalidad ecuatoriana,domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación como apoderada de su cónyuge señor Elías George Ghool, según consta del testimonio de poder que se acompaña a la presente para que se agregue a la matriz de esta escritura .- SEGUNDA .- DENOMINACION.- Las personas nombradas en la cláusula anterior de la presente escritura, declaran que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada la que acuerdan denominar "ALGOA ALUMINIUM, C.LTDA." exteriorizando sus deseos de colaborar conjuntamente con la finalidad de repartirse los beneficios que se obtengan .-TERCERA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .- DEL NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO , CAPITAL Y PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO PRIMERO .- DEL NOMBRE .- Como ya se expresó anteriormente , la Compañía de Responsabilidad Limitada que por medio del presente instrumento se constituye se denominará "ALGOA ALUMINIUM C.LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO .- DOMICILIO. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas , República del Ecuador ; pero,

por resolución de la Junta General podrá cambiar su domicilio a cualquier lugar del país, y establecer Sucursales o Agencias de la Compañía, dentro o fuera de la República.- ARTICULO TERCERO.-NACIONALIDAD Y OBJETO.- La Compañía que se constituye mediante este acto es de nacionalidad ecuatoriana, siendo su objeto principal la fabricación de puertas y ventanas de aluminio y acero, al igual que la realización de todo acto y contrato permitido por la Ley en cuanto no se oponga al objeto social por el que fue constituída esta Compañía.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía que se constituye mediante este instrumento tendrá un plazo de duración de treinta años; plazo que podrá ampliarse o restringirse, si así lo resuelve la Junta General, pero podrá disolverse extraordinariamente. El plazo de duración de esta Compañía se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía que se constituye por medio de este escritura es de Cincuenta Mil Sucres, dividido en cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una de ellas y por las que se emitirán los títulos o certificados de aportación correspondientes, con la expresión impresa de "NO NEGOCIABLES"; numerados del cero uno al cincuenta, suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Los títulos o certificados de aportación se extenderán en Libro) Talonario. Previo a la entrega al socio del título o certificado, suscribirá el talonario junto con el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTICULO SEXTO.- CESION DE LAS PARTES SO-

CIALES .- Para que los socios puedan ceder sus partes sociales , ya sea total o parcialmente , será necesario el consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Junta General . La cesión se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley .- ARTICULO SEPTIMO .-FONDO DE RESERVA .- La Compañía formará un Fondo de Reserva conforme lo establece el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento estará administrada y dirigida por la Junta General de Socios , por el Presidente y el Gerente .-Cuando lo tuviere a bien, la Junta General podrá designar un Vicepresidente y un Subgerente , quienes tendrán las atribuciones que les otorgue dicha Junta General , y podrán reemplazar al Presidente y al Gerente en caso de falta o impedimento de éstos .- El Presidente y el Gerente tendrán las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos .- ARTICULO NOVENO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente en cualquiera de los tres primeros meses de cada año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente , el Gerente o por el socio o socios que representen , cuando menos , el veinte por ciento del capital social .- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen , por lo menos , el veinte por ciento del capital social .-Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General Ordinaria o Extraor-

dineria , siempre que por unanimidad decidieren previa-
mente los puntos a tratarse y estén de acuerdo en reunir-
se.- Con estos requisitos no es necesaria de la convoca-
toria previa , pero las reuniones deberán , en todo caso ,
hacerse en el local social y en el domicilio de la Com-
pañía .- ARTICULO DECIMO .- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUN-
TA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General de So-
cios , las siguientes :a)Designar y remover al Presidente,
Gerente, Vicepresidente y Subgerente (en caso de creer ne-
cesarios la existencia de estos dos últimos) y fijarles
sus remuneraciones ; b) Aprobar las cuentas y los balances
que presente el Gerente y/o el Presidente, o quienes hagan
sus veces ;c) Resolver sobre el reparto de las utilidades
sociales ;d) Consentir o no en la cesión de las cuotas o par-
ticipaciones sociales y en la admisión de nuevos socios ;
e) Decidir acerca del aumento del capital social y la
prórroga del contrato social ;f) Autorizar la celebración
de cualquier acto o contrato relacionado sobre bien in-
mueble ;g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
la vigente Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO PRIMERO .-
DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES .- El Gerente deberá ser
socio de la Compañía . Será nombrado por la Junta General
de Socios , durará cinco años en sus funciones , pudiendo
ser reelegido indefinidamente . Son atribuciones del Geren-
te:a) Convocar y actuar en las Juntas Generales de Socios,
firmando las Actas de las sesiones y los certificados y ta-
lonarios de aportación de capital ; b) Ejercer la repre-
sentación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía;

I

e) Nombrar y remover a los empleados y obreros, señalándoles sus sueldos y salarios ; d) Abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos del Ecuador ; e) Hacer depósitos ,retirar fondos , suscribir Pagarés , aceptar Letras de Cambio, girando , endosando , y reendosando dichos títulos .Girar cheques por cuenta de la Compañía ;f) Comprar , vender, dar en antichresis o recibir en concepto de tal inmuebles ; dar o recibir hipotecas a nombre de la Compañía ,avalizar obligaciones , siempre y cuando esté autorizado por la Junta General de Socios para todas las atribuciones contenidas en este literal ; g) Solicitar pedidos de los artículos o artefactos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales ; y , h) Otorgar poderes para negocios especiales o de Procuración Judicial y, en general , ejercer todas las actividades que para los administradores están establecidas en la vigente Ley de Compañías .- De conformidad con la Ley de Compañías para Gerente se designa al señor Vicente Aued Hereles por el lapso de cinco años .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .- El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía , pudiendo durar cinco años en sus funciones y ser reelegido indefinidamente . El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y tiene las siguientes atribuciones : a) Convocar y presidir a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de socios ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente , las actas de dichas Juntas,y los títulos de los certificados de aportación; c) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la

Compañía ; d) Realizar todos los actos de comercio requeridos para el cumplimiento de sus funciones de administración; e) Otorgar poderes para Procuración Judicial y, en general , ejercer todas las actividades que para los administradores señala la Ley de Compañías .Se designa Presidente de este Compañía al señor Olmedo Alvarez Serrano de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías en actual vigencia .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- En lo referente a la disolución y liquidación de la Compañía ,nombramiento y atribuciones del liquidador , se estará a lo que dispone la vigente Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- El capital social de Algos Aluminium C. Ltda., se halla representado en la siguiente forma : Olmedo Alvarez Serrano ha suscrito y pagado íntegramente veinte aportaciones no negociables e indivisibles de un mil sucres cada una ; Vicente Aued Herales ha suscrito y pagado íntegramente veinte aportaciones no negociables e indivisibles de un mil sucres cada una ; y , la señora Jenette Haboud de Ghool , a nombre y en representación de su marido don Elías George Ghool ,ha suscrito y pagado íntegramente diez aportaciones no negociables e indivisibles de un mil sucres cada una , con lo cual los socios declaran expresamente que el capital social suscrito de la Compañía, que asciende a la suma de Cincuenta mil sucres , se encuentra totalmente pagado .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Queda autorizado el señor Vicente Aued Herales para que realice todos los trámites necesarios para la formación y perfeccionamiento de la Compañía , incluyéndose su inscripción

en el Registro correspondiente.- De dichos actos deberá dar cuenta a la primera Junta General , a fin de que ésta ratifique tales actos considerándolos como propios de la Compañía.-Sírvase , señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento , el mismo que deberá agregar el Certificado bancario que se acompaña , otorgado por el Banco La Filantrópica ,Matriz de Guayaquil .- (firmado).- Alberto Moreno Argudo .- Abogado . Registro quinientos treinta y cuatro . Guayaquil .-" Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido de la minuta inserta . Quedan agregados a esta escritura : los certificados conferidos por la Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas ; el Certificado Bancario que indica la minuta inserta ; copia del poder que se menciona en la minuta transcrita ; y los comprobantes de pago de los Impuestos creados para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad , y para los timbres fiscales .- La cuantía de esta escritura es la cantidad de cincuenta mil sucres.- Leído esta escritura de principio a fin , por mi el Notario , en alta voz, a los otorgantes , éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto , conmigo . Doy fe.- (firmado). Olmedo Alvarez S.- CC. # 09-0008221.- CO. #324105 .- Vicente Aued H.- CC. # 09-0200733.- CO. # 591854 .- Jeanette M. de Ghadi .- CC. # 09-0192804 .- CO. # 591855.- (firmado) .- Thelma R. Torres C.- BANCO LA FILANTROPICA .- FUNDADO en mil novecientos ocho .- Luque ciento diez i nueve .- Apartado número ciento cuarenta i nueve .- Guaya-

quil= Ecuador , S.A.= Dirección Telegráfica Filanbanco .= Certificamos por la presente , que ha sido depositada en este Banco , en la cuenta integración de capital , la cantidad de cincuenta mil sucres (CINCUENTA MIL 00 /100 SUCRES)para la constitución de la Compañía " Algos Aluminium C.Ltda. - Las personas que han efectuado el mencionado depositado son: Olmedo Alvarez Serrano : veinte mil sucres .= Vicente Asad Herales : veinte mil sucres . =Jeanette Hebaud de Ghanl : diez mil sucres .= Cincuenta mil sucres.= SON: CINCUENTA MIL 00 / 100 SUCRES . Guayaquil, Agosto seis de mil novecientos setenta i uno .FIRMADO.= Carlos A. Guzmán .= Carlos . Guzmán . Primer Gerente .= MINISTERIO DE FINANZAS .= Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certificado de no adeudar al fisco y haber declara Impuestos .= DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .= Apellidos: Paterno . Alvarez .= Materno : Serrano . Nombres: Manuel Olmedo . Cédulas : Identidad : cero nueve - cero cero cero ocho mil doscientos veinte i uno . Nacionalidad : ecuatoriano . Domicilio : ciudad : Guayaquil . Calle y número : V.E. Estrada seiscientos once .= Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía . Firma de Solicitante .= Alberto Moreno Argudo . La Jefatura Provincial de Recaudaciones de : Certifica .= Que el solicitante no adeuda a la fecha consti-

dad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en este Provincia . Este certificado es válido por quince dias.= (firmado). Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .= Hay un sello.=Nota: no es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-----"MINISTERIO

DE FINANZAS .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco y Haber declara Impuestos . DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apellidos : Paterno: Augd .- Materno : Herales . Nombres : Jorge Vicente .- Cédulas . Identidad : cero nueve cero doscientos mil setecientos treinta y tres . Nacionalidad : ecuatoriano .- Domicilio : Ciudad : Guayaquil. Calle y número : Los Ríos mil ciento tres .- Motivo de la solicitud : Constitución de Compañía . Firma del solicitante .- Alberto Moreno Argudo . La Jefatura Provincial de Recaudaciones de : Certifica :- que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia . Este certificado es válido por quince dias . (firmado).- Galo Martínez F.- Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas . Hay un sello.- Veinte i nueve de Julio / mil novecientos setenta i uno.- Nota : No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-----.MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura de Recaudaciones del Guayas . Certificado de no adeudar al Fisco y haber declarado impuestos .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apellidos : Paterno : Ghool- Nombres : Elias George .- Cédulas : Pasaporte número catorce mil ochocientos treinta y ocho. - Nacionalidad : libanés . Domicilio . Ciudad : Guayaquil . Motivo de la Solicitud : Constitución Compañía Responsabilidad Limitada.- Firma del solicitante . Alberto Moreno Argudo . Fecha de Presentación : Trece de Agosto de mil novecientos setenta i uno .- La Jefatura Provincial de Recaudaciones de.. Certifica : Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-

ded alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en - esta Provincia . Este certificado es válido por quince dias. (firmado). Galo Martínez F. Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello.- Nota.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras .-------. PODER ESPECIAL .- EL SEÑOR ELIAS GEORGE GHOOL A FAVOR DE SU CONYUGE SEÑORA JANETTE HABOUD DE GHOOL .-Cuantía indeterminada.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , el doce de Agosto de mil novecientos setenta i uno , ante mi, doctor Thelmo Torres Crespo , Abogado , Notario Titular Noveno de este Cantón , comparece el señor Elías George Ghool ,casado , experto en Industrias Metálicas , mayor de edad, libanés , entendido en castellano , domiciliado en esta ciudad ,capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo en este acto , doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura de poder especial , a la que procede por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , incorpore una de Poder Especial , contenida en las cláusulas siguientes .- PRIMERA .- El señor Elías George Ghool , por medio del presente instrumento confiere poder especial ,pero amplio y suficiente, cuanto en derecho es menester , a su cónyuge señora Janette Haboud de Ghool para que a su nombre y representación se entienda en todo lo concerniente con la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Algos Aluminium C. Ltda ."haciendo

I

las aportaciones correspondientes y recibiendo los certificados o títulos que lo acrediten como socio de dicha Compañía.-SEGUNDA .- Asimismo autoriza a su cónyuge apoderada para que asista a las Juntas Generales que se celebren con motivo del desenvolvimiento de las actividades de dicha Compañía y con su voz delibere en éllas , inclusive para los casos de aumento de capital , establecimiento de sucursales o agencias , disolución y liquidación de la prenombrada Compañía . También queda autorizada la nombrada apoderada para que en caso necesario pueda ceder sus participaciones sociales a cualesquiera personas .- TERCERA.- Para todo lo dicho la señora Janette Haboud de Ghael hará todo cuanto hiciere su cónyuge poderdante si personalmente estuviere interviniendo , cumpliendo en todo caso con lo que dispone la actual Ley de Compañías .- Sírvase , señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura .-Firmado). Alberto Moreno Argudo .- Abogado . Registro número cero quinientos treinta y cuatro . El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido de la minuta inserta, la misma que dejo elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales .- Quedan agregados a esta escritura el recibo de pago del impuesto del dos por mil creado según Decreto Ejecutivo número cuarenta y cuatro de Agosto seis de mil novecientos sesenta y dos , a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil , y el de los timbres fiscales ; recibos que se insertarán en todos los testimonios que de este instrumento se

dieren en lo posterior .-La cuantía de esta escritura de poder especial , por su naturaleza , es indeterminada .-Leída esta escritura de principio a fin , por mi el Notario, en alta voz, el otorgante , éste la aprueba en todas sus partes, se afirma , ratifica y firma, en unidad de acto ,conmigo . Doy fe.- (Firmado). E. Ghool. Pasaporte número : catorce mil ochocientos treinta y ocho .- Ante mi. Thelmo R. Torres C.-----"Número : noventa mil novecientos ochenta y seis .- Por : diez sucres.- Colegio Nacional Aguirre Abad. Colecturía . Recibí de Elías George Ghool la suma de diez sucres , por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas . Impuesto sobre la cuantía d:. indeterminada .- Guayaquil, Agosto doce / setenta y uno .-Hay una firma ilegible .- El Colector . Notaría Nueve .- Orden número : cien mil ochocientos quince .-Hay un sello.------. Uno-R: novecientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve .MINISTERIO DE FINANZAS . Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas . Fecha : trece - ocho- setenta y uno .MM.ochenta y tres mil ciento ochenta .- Nombre : doctor Thelmo R. Torres C.- Notaría Novena . Por concepto de: Poder a Janette Haboud de Ghool .- Código : ciento un mil ciento treinta . Rubro : fiscales . Valor : veinte sucres.- Ciento un mil ciento treinta y tres.- A. Social .- Cuatro sucres . Ciento un mil setecientos . Tasas y Derechos Judiciales .- Cincuenta sucres. Total: setenta y cuatro sucres . E.M. - Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- Se - otorgó ante mi; en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMO-

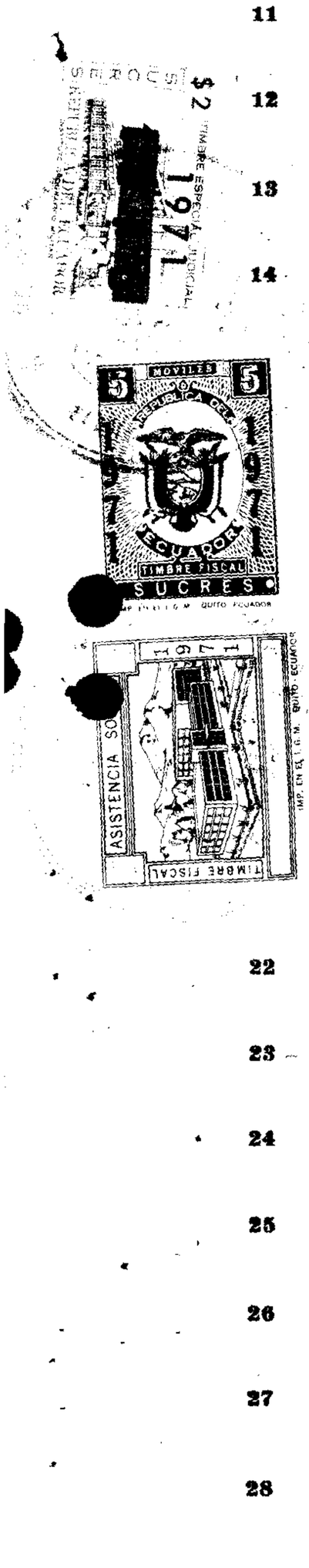

NIO que sello y firmo en Guayaquil el trece de Agosto de mil novecientos setente y uno . (firmado). Thelmo R. Torres C. Doctor Thelmo R. Torres C.- Notario .Hay un sello.-----. Número : novents mil novecientos ochents y cuatro . Por : cien sucres .- COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD .- Colecturía. Recibí de Algos Aluminium Cía. Ltda., la suma de cien sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a lasEscrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de cincuenta mil sucres .- Guayaquil, Agosto doce / setenta i uno . Una firma ilegible . El Colector . Notaría Novena . Orden número : cien mil ochocientos diez y seis .- Hay un sello.- -----.UNO-R: novecientos ochents y nueve mil trescientos setents y cuatro .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .- Fecha : doce - ocho/ setente i uno .- Nombre : Notaria Novena del Cantón Guayaquil . Por concepto de : Constitución de Compañía Algos Aluminium C. Ltda. Cuantía : cincuenta mil sucres.- Código : ciento un mil ciento treinta . Rubro: Fiscales. Valor : trescientos sucres.- Código : ciento un mil ciento treinta y tres.- Rubro : Asitencia Social .- Valor : catorce sucres.- Código : ciento un mil setecientos . Rubro : tasas y derechos judiciales . Valor : treinta ---sucres.- Total : trescientos cuarenta y cuatro sucres.- Una firma ilegible .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .-------. Enmendado:esta- Gerente- fines-TERCERO-Janette- suscrito-éstos-domiciliado- GHOOl-cónyuge-dejo-Recaudaciones-treinta.VALE . . .

Re-

té conforme con su original que se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA de la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "ALGOA ALUMINIUM C.LTDA.", QUE SELLO Y FIRMO en la misma fecha y lugar de su otorgamiento .

Certifico: que por mandato judicial fué inscrita hoy esta escritura pública de fojas diez mil seiscientos nueve a diez mil seiscientos veintiocho número mil ochocientos cuatro del Registro Mercantil i anotada bajo el número quince mil doscientos ochenta i tres del Repertorio.-Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-

R

Certifico: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado i se mantendra fijo en la Sala de este Despacho un extracto de esta escritura pública, por el tiempo que determina la Ley.-Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: que con fecha de hoy quedan archivados los comprobantes d de pagos de Impuesto de Registro, Defensa Nacional, y, Timbres

por la inscripción de la Matricula de Comercio de la Compañía " AL
GOA ALUMINIUM CIA LTDA".-Guayaquil, Septiembre nueve de mil no-
vecientos setenta i uno.-Por El Registrador de la Propiedad.-